

DECRETO N° **2068**
TEMUCO,
VISTOS: **12 JUN. 2023**

1. La Ley N° 19.754 publicada en el Diario oficial de fecha 21 de septiembre de 2001 que autoriza a las Municipalidades otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
2. El Reglamento N° 002 de fecha 25 de junio de 2002 que crea y regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.
3. El convenio de fecha 29 de Mayo de 2023, celebrado entre el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco y Óptica y consulta Optisalud.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Dentro de las funciones del Departamento de Bienestar está la de otorgar y administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los afiliados y sus cargas familiares.

DECRETO:

5. 1.- Apruébase el convenio de fecha 29 de Mayo de 2023, celebrado entre el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco y Óptica y consulta Optisalud.
- 2.- El Departamento de Bienestar, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, tendrá a cargo la operatividad del citado convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanadas del Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CME/MMA/JPR
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Gestión de Personas
- Depto. Bienestar
- Óptica consulta Optisalud
- Archivo



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



CONVENIO ÓPTICA Y CONSULTA OFTALMOLÓGICA

En Temuco, a 29 de mayo de 2023, entre la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde, don Roberto Neira Aburto, RUT N° 13.517.002-K, domiciliado en la calle Arturo Prat N°650 de Temuco, y Óptica y consulta Optisalud, RUT N° 76.895.112-8, representada por el Sr. Alex E. Morales Quiroz, RUT N° [REDACTED] chileno, [REDACTED] con domicilio [REDACTED] [REDACTED] vienen en suscribir el siguiente Convenio Óptica y Consulta Oftalmológica.

PRIMERO: Uno de los objetivos del Servicio de Bienestar es el de propender al mejoramiento de la calidad de vida de los socios y de sus cargas familiares, motivo por el cual viene en suscribir este Convenio Óptica y Consulta Oftalmológica, el que se administrará en las condiciones que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: La atención Óptica y Consulta Oftalmológica a que se refiere el siguiente convenio, se prestara sobre la base de los valores que se indican en el arancel que consta al anexo del presente convenio.

El arancel referido se reajustará una vez al año en el mismo porcentaje que experimente la variación del índice de Precios al Consumidor en el respectivo período, de conformidad a la información oficial emanada del Instituto nacional de Estadísticas y Censos, o la entidad que la reemplace en tales funciones.

TERCERO: La compra de cualquiera de nuestros productos podrá ser pagado en cuotas mensuales, las que no excederán de tres (3), previo presupuesto confeccionado por el prestador, y visado por el Departamento de Bienestar, quién emitirá la correspondiente Orden de Atención, la que deberá ser foliada, timbrada y firmada por el Departamento de Bienestar y por el socio.

CUARTO: La consulta será efectuada por prestador, previa presentación de la orden de atención firmada por el Departamento de Bienestar.

QUINTO: El Centro Oftalmológico Óptica y consulta Optisalud, remitirá el día 25 de cada mes una nómina con el valor de las atenciones que corresponda descontar por planilla a los socios como resultado de las prestaciones realizadas a su cargo y convenidas con anterioridad, a la cuál se acompañara el original de la Orden Médica, y deberá ser entregado al Departamento de Bienestar para su descuento y pago.

SEXTO: El Departamento de Bienestar se compromete efectuar dichos descuentos y pagar el monto que corresponda al prestador el día 15 del mes subsiguiente de efectuado el descuento por planilla al socio.

SÉPTIMO: El Servicio de Bienestar no se hace responsable de lo adeudado por el asociado, si este por cualquier circunstancia deje de pertenecer a la Municipalidad de Temuco.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo poner término cualquiera de las partes de no cumplirse alguna de las cláusulas anteriores, dando aviso por escrito con noventa días de anticipación o bien de mutuo acuerdo de las partes con aviso de un mes de anticipación. Del mismo modo cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, en cualquier época dando aviso a la otra por escrito, con una antelación no superior a 60 días.

NOVENO: Para todos los efectos relacionados con este contrato las partes fijan domicilio en Temuco competencia para ante sus Tribunales.

DECIMO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

UNDÉCIMO: Los abajo firmantes se comprometen a dar cumplimiento con el Municipio y los Socios del Servicio de Bienestar, con lo establecido en las cláusulas precedentes del presente Convenio.

DUODÉCIMO: La personería de don Roberto Neira Aburto, para comparecer en representación consta en decreto Alcaldicio N°6441, del 29 de junio de 2021.-



ALEX E. MORALES QUIROZ.
REPRESENTANTE LEGAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

